



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 112 DE 2023
(24 DE FEBRERO)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1729 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 909 del 2004, establece:

“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de Ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad» Subrayado fuera de texto.

Que en el del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias temporales señaló que “(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma. (Subrayado fuera del texto original).

Que, en la planta global del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacante temporal en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, ubicado en el grupo de Servicio al Ciudadano institucional de la Secretaría General.

Que, verificada la planta de personal, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20232030065841 del 14 de febrero de 2023 que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Profesional Especializado Código 2028, Grado 12, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20232030065851 del 14 de enero de 2023, que el señor ARMANDO RUBILO CUASPA HUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.356.840, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Personal.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 11 de enero de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional al señor ARMANDO RUBILO CUASPA HUERTAS en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 12.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional. Nombrar con carácter provisional al señor ARMANDO RUBILO CUASPA HUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.356.840, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, ubicado en el Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional de la Secretaria General de la planta global del Departamento Administrativo de la Función Pública, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$3.750.184).

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2023, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 11 de enero de 2023, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo al señor, ARMANDO RUBILO CUASPA HUERTAS al correo electrónico archuertas@hotmail.com.

ARTÍCULO 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el señor ARMANDO RUBILO CUASPA HUERTAS tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

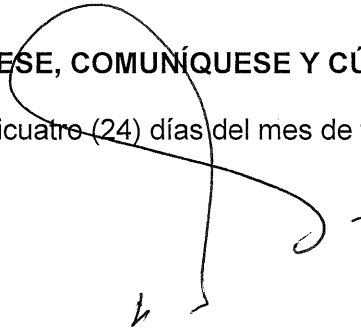
Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional al servidor DARIO ALEXANDER SÁNCHEZ URREGO al correo institucional dsanchezu@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co.

ARTÍCULO 6. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023.



CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director

Revisó: Ricardo Erasmo Corrales Rivera
José Fernando Ceballos Arroyave

VoBo: Armando López Cortes

Proyectó: Jorge Alexander Murgas Torres
GGH/12001